

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA A LA FORMACIÓN

En Madrid y Málaga a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

D. **ELISEO FERNÁNDEZ LORDEN** mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], que actúa en nombre y representación de Abbott Medical España, S.A., con C.I.F. nº A-79658845 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario Alfredo Barrau Moreno con fecha 22 de enero de 2020 y número de protocolo 138 (en adelante ABBOTT).

Y, de otra parte, D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED] en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS o la INSTITUCIÓN), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga – Plataforma Bionand (IBIMA), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Cada una de ellas denominadas individualmente como “Parte”, y conjuntamente como “Partes”, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que FIMABIS es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de Iso incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

SEGUNDO.- Que FIMABIS tiene entre sus fines , recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora , así como fomentar la formación continuada y de posgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

TERCERO.- Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea el instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, en virtud de acuerdo del Patronato y de conformidad con su Protocolo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía , Innovación y Ciencia , la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz y la Universidad de Málaga , teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal del IBIMA.

CUARTO.- Que FIMABIS, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012, renovado en fecha 29 de junio de 2021, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, en adelante el Centro.

SEGUNDO. - Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

TERCERO. - Que ABBOTT ha revisado la Solicitud de Colaboración y desea colaborar con la INSTITUCIÓN en relación con el “Programa De Formación en Arritmología y Electrofisiología Clínica

[REDACTED]

Cardiaca para personal de investigación de la Unidad de Arritmias”, que comprende la adaptación curricular de las exigencias de las Sociedades Científicas a las características del desempeño en este campo, y que se llevará a cabo bajo la dirección del Dr. Francisco Javier Alzuela Rodríguez, Grupo IBIMA de Insuficiencia Cardiaca y Cardiopatía Isquémica, UGC Cardiología, Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

CUARTO. - Que ambas partes, de mutuo acuerdo han decidido firmar el presente Acuerdo de Colaboración para la Ayuda a la Formación, que se registrá por las siguientes:

CONDICIONES

1. OBJETO

ABBOTT realizará una aportación económica en ayuda a la formación para algunos Profesionales de la Salud de la INSTITUCIÓN de acuerdo con lo que se detalla en el Anexo I adjunto a este Acuerdo (programa de formación) en adelante, la Colaboración.

El propósito de la Colaboración es apoyar la educación médica independiente. En ningún caso, la Colaboración será utilizada para:

- I) Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.
- II) Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- III) Pago por parte de la INSTITUCIÓN de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- IV) Apoyo a programas de caridad.
- V) Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de activos fijos, software y capacitación del personal no médico.

2. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

El presente acuerdo se enmarca en el ámbito del Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo, y particularmente en el artículo 25 sobre convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. A estos efectos, las partes declaran expresamente que:

- La INSTITUCIÓN es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley.
- La aportación realizada NO tiene la naturaleza jurídica de donación y, en consecuencia, no procede su declaración en el modelo 182 – “Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas”.
- La aportación NO constituye una prestación de servicios realizada en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional y, por tanto, la ayuda económica aportada por ABBOT a la INSTITUCION no constituye contraprestación de ninguna operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido ni existe obligación de expedir factura con ocasión de su percepción.

La INSTITUCIÓN emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza (Anexo III), haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002 y del presente Convenio de colaboración.

3. DESTINO DE LA COLABORACIÓN. DERECHOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN declara que la Colaboración de ABBOTT será destinada únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo, con sujeción a la finalidad desarrollada en la Solicitud de Colaboración (Anexo II), y que la Colaboración no será destinada para ningún otro propósito. En cualquier momento, ABBOTT tiene el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN la evidencia de que la Colaboración que proporciona es destinada para el propósito acordado.

4. IMPORTE

El importe total a entregar por parte de ABBOTT en concepto de Colaboración será de veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos mil Euros (25.555,55 €).

De la aportación total indicada en el apartado anterior, FIMABIS detraerá, en el momento del cobro, el 1 en concepto de costes indirectos (overhead), según la estipulación Séptima, artículo 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

La entrega del importe será realizada -dentro de los 60 días de la firma del presente acuerdo- y la INSTITUCIÓN hará entrega del "Recibi" que se adjunta como Anexo III al presente acuerdo una vez que reciba el importe.

La cantidad indicada se ingresará en cuenta bancaria de la INSTITUCIÓN detallada a continuación, identificando el concepto de la siguiente forma "C23141_Abbott Electro".

IBAN [REDACTED]

CODIGO SWIFT: [REDACTED]

5. RECURSOS ADICIONALES

ABBOTT no tendrá obligación alguna de proporcionar a la INSTITUCIÓN fondos adicionales a los establecidos en este Acuerdo. Cualquier colaboración posterior entre las Partes será objeto de un acuerdo separado.

6. DURACIÓN

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día de su firma y se extenderá un año desde el momento de la firma, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes en caso de que, acaecido el plazo establecido en el párrafo anterior, no se hubiese completado la actividad objeto del presente Acuerdo.

7. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

La INSTITUCIÓN asegurará que el destino de los fondos de esta Colaboración:

- I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, y todas las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria; y
- II) cumple con los requisitos de divulgación y transparencia aplicables de la Aportación Económica, así como con cualquier otro requisito que sea de aplicación al/los beneficiario/s de los fondos de la Aportación Económica, de cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

Cuando se prevea la participación del/los Profesional/es de la Salud en un Evento Educativo Organizado por un Tercero (en adelante, el Evento), éste debe estar aprobado por el Conference Vetting System (o del Sistema de Validación de Eventos de FENIN en su caso) antes de que tenga lugar la Aportación Económica.

Las Partes declaran específicamente que la Aportación Económica no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo con la INSTITUCIÓN para comprar, arrendar, recomendar, prescribir, usar, suministrar o adquirir los productos o servicios de ABBOTT o para recompensar pasadas compras, usos, o recomendaciones.

La INSTITUCIÓN será la única responsable de seleccionar cuáles son los Profesionales de la Salud que se beneficiarán de la Aportación Económica.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente de la INSTITUCIÓN.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

8. PUBLICIDAD

8.1 En caso de que la legislación vigente, obligara a ABBOTT a comunicar y/o hacer público el presente Acuerdo, la INSTITUCIÓN declara expresamente en este acto que autoriza a ABBOTT a que, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley, comunique y/o haga público el presente Acuerdo.

8.2 La INSTITUCIÓN se compromete a declarar la existencia de la Colaboración cada vez que realice declaraciones públicas con respecto a cualquier tema relacionado con el Programa de Formación, así como en las presentaciones de los resultados de esta, sean estas orales o escritas.

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con la Aportación Económica.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1 Ambas Partes se someterán a lo regulado por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("RGDP"), así como a lo regulado por cualquier otra normativa comunitaria, nacional (en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y/o autonómica, así como cualquier otra que pueda ser de aplicación y/o que esté vigente en cada caso.

10.2 No obstante lo anterior, las partes manifiestan que, en atención a la naturaleza de las obligaciones de las Partes, éstas declaran que, no se accederá ni se guardará, procesará, transferirá o tratará de cualquier forma datos de carácter personal.

10.3 Mediante la firma de este Acuerdo, las personas físicas firmantes, así como los demás trabajadores y/o colaboradores de las Partes, se dan por informados de que sus datos profesionales incluidos o no en el cuerpo de este contrato, serán tratados con la finalidad de gestionar eficazmente la relación contractual. Los datos de los afectados de la INSTITUCIÓN serán cedidos por ABBOTT a las empresas del grupo ABBOTT (v. gr. a la matriz en USA) y a terceros colaboradores cuando ello sea necesario para el desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación jurídica.

10.4 Cada una de las Partes destinatarias y poseedoras de los datos podrán someterlos a tratamiento, comprometiéndose a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación

cancelación, portabilidad y oposición previsto, así como cualquier otro previsto por el RGDP o cualquier otra normativa de aplicación. En el caso de ABBOTT, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Acuerdo indicando "Ref. Protección de Datos" o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: eu-dpo@abbott.com. La INSTITUCIÓN se obliga a transmitir esta información completa a todos sus trabajadores y colaboradores con los que ABBOTT deba mantener contacto para la correcta ejecución de la presente relación. En el caso de la INSTITUCIÓN, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito al domicilio señalado en el encabezamiento del presente Acuerdo indicando "Ref. Protección de Datos" o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: asesor_protecciondatos@ibima.eu. ABBOTT se obliga a transmitir esta información completa a todos sus trabajadores y colaboradores con los que la INSTITUCIÓN deba mantener contacto para la correcta ejecución de la presente relación.

11. TERMINACIÓN

11.1 ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra parte en caso de:

- I) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de cualquier disposición dispuesta en el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, o en las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria, así como de cualquier normativa nacional y/o europea que sea de aplicación;
- II) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de dicho incumplimiento. En ese caso, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado los fondos proporcionados por esta Colaboración a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado; o
- III) no aprobación a través del Conference Vetting System del Programa del Evento (o del Sistema de Validación de Eventos de FENIN en su caso), en caso de que el programa de formación esté relacionado con un Evento o implique la destinación de todo o parte de la Aportación Económica para que el Profesional (o los Profesionales) de la Salud que es beneficiario del programa de formación participe de un evento. En ese caso, el importe no pagado de la Aportación Económica ya no será debido por ABBOTT y la INSTITUCIÓN reembolsará el importe que ya haya sido pagado por ABBOTT; o
- IV) cancelación del programa de formación o del Evento, en su caso. En ese caso, el importe no pagado de la Aportación Económica ya no será debido por ABBOTT. En caso de que ABBOTT haya pagado ya parte o la totalidad del importe, la INSTITUCIÓN devolverá el importe, salvo que el programa de formación o el Evento haya sido cancelado por causa de fuerza mayor. En este último caso, se hará solamente devolución a ABBOTT de aquellos importes que no hayan sido utilizados por parte de la INSTITUCIÓN y que se mantuviesen aún a disposición.

La terminación de este acuerdo sea cual fuese su causa, no eximirá a la INSTITUCIÓN de los deberes establecidos en las cláusulas 2 – Destino de la Colaboración; 6 - Ética y Cumplimiento; 7 – Publicidad; 8 – Información Confidencial; 9 – Protección de Datos Personales; y 15 - Ley y jurisdicción aplicables.

12. MODIFICACIÓN

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas partes.

13. CESIÓN

La INSTITUCIÓN no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida a la INSTITUCIÓN, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

14. ACUERDO COMPLETO

Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

15. RELACIÓN DE LAS PARTES

La INSTITUCIÓN será una parte independiente. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

16. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

17. ANEXOS

El Acuerdo consta de los siguientes Anexos, que forman parte integrante del mismo:

Anexo I: Descripción del Programa de Formación

Anexo II: Solicita

Anexo III: Certificado de recepción

En caso de diferencia o discrepancia entre lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo o en cualquiera de sus anexos, regirá lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Abbott Medical España S.A.

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud

DocuSigned by:
Eliseo Fernandez

DocuSigned by:
Jose Miguel Guzman de Damas

D. Eliseo Fernández Lorden

D. José Miguel Guzmán de Damas

April 19, 2023 | 4:52:48 PM CDT

April 19, 2023 | 9:48:01 AM PDT

ANEXO I

Descripción del Programa de Formación

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SERVICIO DE CARDIOLOGIA
UNIDAD DE ARRITMIAS

Programa De Formación en Arritmología y Electrofisiología Clínica Cardíaca para personal de investigación para la Unidad de Arritmias

Se oferta una plaza de becario de investigación durante un año, prorrogable a 2 años, para completar un programa de formación en la Unidad de Arritmias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

La Unidad de Arritmias del Hospital Virgen de la Victoria está acreditada por la Sección de Arritmias de la Sociedad Española de Cardiología como centro de formación en Electrofisiología.

A) INTRODUCCIÓN

La práctica de la electrofisiología clínica cardíaca requiere un periodo de formación adicional para la adquisición de una serie de conocimientos adicionales muy específicos de esta subespecialidad que no son aprendidos durante la formación especializada convencional. La complejidad de los procedimientos que se realizan hace cada vez más necesaria la participación de personal de investigación para el soporte y el trabajo diario en electrofisiología cardíaca. Las sociedades científicas han elaborado una serie de documentos que recogen los conocimientos a adquirir a fin de garantizar y homogeneizar un aprendizaje específico.

El siguiente programa de formación comprende la adaptación curricular de las exigencias de las Sociedades Científicas a las características del desempeño en nuestro medio. Se estipula una duración de la formación de un



año, con posibilidad de prórroga a dos años. A lo largo del desarrollo del programa de formación el becario avanzará en los conocimientos y habilidades que se describen a continuación hasta alcanzar el máximo nivel de competencia en cada uno de ellos.

B) CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS

1. Anatomía y fisiología normal:

- a. Anatomía específica del sistema de conducción, cámaras, grandes vasos, inervación y aportes vasculares.
- b. Potencial de acción, corrientes iónicas responsables, tipo y función de los canales, genética de los canales, efectos farmacológicos. Determinantes y características de la conducción normal.
- c. Bases moleculares del electrocardiograma.

2. Canalopatías: espectro clínico, base genética, base fisiopatológica, utilidad genética en estratificación de riesgo, recomendaciones actuales del test genético y opciones terapéuticas.

3. Diagnóstico de las arritmias:

a. EKG y monitorización ambulatoria: reconocimiento e interpretación del EKG normal y anormal, interpretación de Holter de diferente duración, indicaciones del implante del Holter insertable. Interpretación de EKG de esfuerzo y EKG de señales promediadas.

* Reconocimiento de bradiarritmias por anomalías en la génesis del impulso y por anomalías en su conducción.

* Reconocimiento de diferentes tipos de TPSV, localización del origen de taquicardias auriculares, localización de vías accesorias; identificación de diversos tipos de flutter auricular; reconocimiento de la FA (particularmente la focal); diagnóstico diferencial de taquicardias de QRS ancho; evaluación de arritmias ventriculares (densidad y origen de extrasistolia, diagnóstico diferencial de TV monomorfas sostenidas, interpretación de TV polimórficas con atención al QT y bidireccional).

* Identificación de anomalías electrocardiográficas arritmogénicas (patrones de Brugada, QT largo y subtipos, anomalías en la displasia, QT corto, repolarización precoz).

b. Evaluación electrofisiológica: conocimiento de las indicaciones del EEF, conocimiento de los protocolos de estimulación y dinámica completa del estudio, interpretación de los resultados e integración de los mismos en el contexto clínico del paciente.



- * Conocimiento del tipo de catéteres y su utilidad; técnicas de inserción venosa, accesos disponibles, emplazamiento en las diferentes cámaras; tipos de señales, procesado e interpretación. Principios de la estimulación. Principios de los sistemas de navegación electroanatómica y tipos de mapas.
- * Evaluación de la función sinusal y características de la conducción AV.
- * Reconocimiento y métodos de diagnóstico e inducción de arritmias supraventriculares y ventriculares. Conocimiento del concepto de encarrilamiento, técnica y aplicación, interpretación e identificación de partes del circuito de reentrada en base al mismo.

c. Seguridad en el laboratorio de electrofisiología: conocimiento de las características de la obtención de imágenes mediante RX (principios de la radiaciones ionizantes, procesado para obtención de imágenes, efectos nocivos, mecanismos de protección, control de la exposición, legislación vigente. Curso de dirección de instalaciones con aparatos de RX con fines diagnósticos del CSN. Conocimiento de las características de la lesión por radiofrecuencia y sus determinantes. Conocimiento de los riesgos de la exposición a material biológico.

4. Apoyo al tratamiento de las arritmias:

. Ablación con catéter: crioablación y radiofrecuencia: características, efectos sobre el tejido y determinantes del tamaño de la lesión. Usos de cada modalidad. Radiofrecuencia con irrigación. Tipos de electrodos para ablación: características y usos.

. Ablación de TPSV: indicaciones, resultados, complicaciones. Tipos de catéteres disponibles, material adyuvante, posibles accesos. Parámetros de aplicación, Técnicas de mapeo, endpoints, complicaciones.

. Manejo del flutter auricular: identificación de subtipos, indicación de anticoagulación. Ablación del istmo cavotricuspídeo. Identificación del bloqueo bidireccional.

. Manejo de la fibrilación auricular: clasificación, fisiopatología, riesgos asociados, indicaciones de anticoagulación, opciones de manejo y bases clínicas, cardioversión eléctrica (indicaciones, técnica, manejo de la sedación). Tratamiento no farmacológico (ablación de venas pulmonares, ablación del nodo AV y marcapasos), indicaciones, resultados, complicaciones, manejo posterior.



Reconocimiento, riesgos y beneficios e indicaciones de la ablación de TV y CPV.

Reconocer subtipos, tipos y diferentes opciones de EEF y ablación. Endpoints en cada caso.

. Marcapasos, DAI y TRC: indicaciones, implante, programación y seguimiento de marcapasos. Conocimiento de la biofísica de la estimulación, parámetros programables, tiempos / intervalos, identificación de disfunción y corrección.

Conocimiento de los posibles sitios de estimulación auricular y ventricular.

Tecnología, tipos de electrodos, características de integridad, sensores.

Optimización.

- * Técnica de implante: preparación, profilaxis antibiótica, anticoagulación; accesos venosos, alternativas y técnicas, creación del bolsillo; colocación de electrodos y parámetros adecuados; manejo de complicaciones.
- * Manejo de los pacientes con descargas inapropiadas y apropiadas o en tormenta. Interpretación de electrogramas registrados. Efecto de fármacos en umbral de desfibrilación. Impacto en supervivencia y calidad de vida del DAI y manejo en pacientes en situación terminal.

C) AREAS DE COMPETENCIA

La actividad práctica y de formación se divide en 4 grandes áreas: sala de Electrofisiología, consulta de Arritmias, consulta de Dispositivos, formación Académica.

1. Sala de Electrofisiología:

- Actividad en sala, en el uso de polígrafo en EEF y procedimientos de ablación de sustratos sencillos tales como TIN, vías accesorias y flúter típico.
- Colaboración inicialmente en la realización de procedimientos complejos como FA, flúter atípicos y TVs, con soporte en polígrafo y navegador. Conocimiento básico y posteriormente avanzado de los distintos navegadores.
- Formación en uso de navegadores electroanatómicos no fluoroscópicos (Carto®, NavX® y Rhythmia®), utilizado para ablación de sustratos sencillos o complejos, así como en procedimientos llevados a cabo con cero escopia.
- Formación en uso de la crioconsola.



AREA DE INVESTIGACION:

Acogiéndose a los protocolos establecidos para ello, participación en diversos estudios en los que se encuentra implicada la Unidad de Arritmias, con monitorización de los mismos.

CONSULTA DE DISPOSITIVOS:

Seguimiento y revisión de todo tipo de dispositivos, desde Holvers insertables, marcapasos mono y bicamerales, DAIs y TRCs. Además, valoración de pacientes para indicación o no de algunos de los dispositivos anteriormente citados.

D) ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS POR EL BECARIO/A

La persona seleccionada se formará en los siguientes aspectos:

1. Compresión de estudios electrofisiológicos diagnósticos.
2. Compresión de procedimientos de ablación con radiofrecuencia sobre sustratos convencionales.
3. Familiarización y seguimiento de marcapasos.
4. Indicación y seguimiento de desfibriladores automáticos implantables.
5. Indicación y seguimiento de dispositivos de resincronización.
6. Participación en cateterismo transeptal y procedimientos de ablación sobre sustratos complejos (fibrilación auricular, flutter auricular atípico, taquicardia ventricular con cardiopatía), con apoyo a los mismos mediante el uso y la compresión de los navegadores cardiacos.

GUZMAN DE
DAMAS JOSE
MIGUEL -

Firmado digitalmente
por GUZMAN DE
DAMAS JOSE MIGUEL

Fecha: 2023.02.06
13:40:29 +01'00'

Anexo II
SOLICITA



SOLICITA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA AYUDA A LA FORMACIÓN

D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED], en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo,

EXPONE

Que la mencionada institución, conociendo el interés que su Empresa muestra en el apoyo a la formación en el área sanitaria, nos ponemos en contacto con usted para solicitarle su ayuda en dichas actividades.

La petición de ayuda que formulamos es con el fin de actualizar los conocimientos y poder progresar en los objetivos de formación de los Profesionales de la Salud de la institución, a través del "Programa De Formación en Arritmología y Electrofisiología Clínica Cardíaca para personal de investigación" que está enfocado única y exclusivamente a la educación médica independiente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial, de los Códigos Éticos y Deontológicos de aplicación.

Que Abbott Medical España SA (Abbott) con C.I.F. nº A-79658845 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos nº 91 una APORTACIÓN ECONÓMICA de un importe de veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (25.555,55 €), que serán destinados a sufragar el programa de formación en Arritmología y Electrofisiología Clínica Cardíaca

En ningún caso, Abbott tendrá participación o capacidad de influir en el proceso de selección de los destinatarios de la ayuda. Las personas que asistan serán elegidas por la institución.

Y para que así conste firmo en
Málaga, a 03 de enero de 2023

GUZMAN DE
DAMAS JOSE
MIGUEL -
[REDACTED]

Firmado digitalmente por
GUZMAN DE DAMAS JOSE
MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2023.02.03
14:00:02 +01'00'

D. Jose Miguel Guzmán de Damas
Gerente de FIMABIS

Anexo III
MODELO DE RECIBO DE PAGO

D. _____ Nombre y Apellidos _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____ en su calidad de _____ de _____, con domicilio social en _____, con CIF _____, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

CERTIFICA

Que ha recibido de Abbott Medical España S.A, con CIF A79658845 y domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en fecha _____, la cantidad de _____ euros (_____€), en virtud del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA A LA FORMACIÓN, firmado entre dicha entidad y esta INSTITUCIÓN el _____.

Lo que firmo en _Localidad_, a _día_ de ___mes___ de 20__año__.

RECIBÍ

____Nombre y apellidos_____

Fdo. y sellado